CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 13:05:11
Recibo No. AA23556237
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2355623722E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla:	EXTURISCOL SAS
Nit:	860079217 1
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00146282
Fecha de matrícula:	15 de enero de 1981
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2022
Grupo NIIF:	GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 11 # 71 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contabilidadexturiscol@gmail.com
Teléfono comercial 1:	7433468
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 11 # 71 40 Of 302
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	contabilidadexturiscol@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	7433468
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 13:05:11
Recibo No. AA23556237
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2355623722E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Publica No. 1.621, Notaría 17 de Bogotá el 12 de diciembre de 1.980, inscrita el 15 de enero de 1.981, bajo el número 95115 del libro IX, se constituyó la sociedad, limitada, denominada "EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO " utilizara la sigla " EXTURISCOL LTDA. ".

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 de la junta de socios del 3 de abril de 2013, inscrita el 28 de mayo de 2013 bajo el no. 01734595 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: empresa colombiana de servicios especiales y turismo limitada y utilizara l, por el de: EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO sociedad por acciones simplificada.

Por Acta No. 002 de la junta de socios del 3 de abril de 2013, inscrita el 28 de mayo de 2013 bajo el No. 01734595 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: empresa colombiana de servicios especiales y turismo sociedad por acciones simplificada.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de diciembre de 2050.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 13:05:11
Recibo No. AA23556237
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2355623722E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Mediante inscripción no. 02311083 de fecha 13 de marzo de 2018, del libro ix, se registró la resolución no. 136 de fecha 21 de febrero de 2018 expedida por el ministerio de transporte, que resuelve mantener la habilitación otorgada mediante resolución No. 2293 de 11 de junio de 2002 para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

Prestar servicios de transporte con automotores de servicio público - transporte para servicio especial, escolar, recreativa, domiciliario y en general la prestación de cualquier servicio relacionado con el ramo del transporte. La contratación y prestación del servicio de monitoria de rutas de transporte escolar con colegios oficiales, públicos o privados. Podrá también comprar vehículos y venderlos. Celebrar contratos de renting y ejecutar la actividad de renting de vehículos de servicio particular y público, adquirir y vender propiedades inmobiliarias, comprar y vender valores y acciones, dar y recibir dinero a interés, etc. También podrá importar vehículos y repuestos, accesorios y en general todo artículo relacionado con el ramo del transporte para uso de la empresa y para su comercialización y en general la sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita comercial o civil. En desarrollo de estos objetivos la compañía de su propio nombre o por cuenta de terceros podrá efectuar toda clase de operaciones y actos o contratos con la expresa condición de que estén relacionados directamente con el objeto de la sociedad. El radio de acción de la sociedad es local y nacional.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $800.000.000,00
No. de acciones	: 80.000.000,00
Valor nominal	: $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 13:05:11
Recibo No. AA23556237
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2355623722E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $800.000.000,00
No. de acciones : 80.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $800.000.000,00
No. de acciones : 80.000.000,00
Valor nominal : $10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación de la sociedad esta en cabeza de los dos (2) representantes legales. Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Los representantes legales de la sociedad serán los dos (2) gerentes de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las funciones de los gerentes legales de la sociedad son: a) Proveer el desarrollo y cumplimiento, del objeto social, asumiendo la dirección general de la gestión de los negocios de la compañía, con sujeción a las normas y criterios adoptados por la Asamblea General de Accionistas. b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como sus acciones y reformas. c) Crear los empleos que juzguen necesarios para el buen funcionamiento de la empresa y determinar sus funciones. d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre la situación financiera y económica de la sociedad, con inclusión de los datos que la ley exija. e) Rendir cuentas a la Asamblea General en la forma y oportunidades que la ley y la Asamblea lo determinen f) Presentar a la Asamblea General el inventario y balance generales con el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y los demás anexos que la ley exija. g) Examinar cuando a bien tengan los libros, comprobantes y demás documentos sociales h) Establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país i) Velar por el cumplimiento de los estatutos j) Conceder al personal prestaciones y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 13:05:11
Recibo No. AA23556237
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2355623722E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

beneficios extralegales k) Reglamentar a suscripción de las acciones ordinarias y de capital emitidas por la Asamblea l) Representar a la sociedad ante las autoridades y funcionarios judiciales, administrativos y policivos, en que deba intervenir activa o pasivamente y conferir poderes especiales al efecto, ante terceros, ante los asociados, ante personas jurídicas y naturales. m) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social, en ejercicio de esta facultad podrán enajenar, adquirir, mudar. Gravar, limitar en cualquier forma y en cualquier título, lo bienes muebles e inmuebles de la sociedad, transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo. n) Todas las demás funciones no atribuidas a otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social. parágrafo: Para enajenar, mudar, gravar, contraer obligaciones, hipotecar, contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, solicitar créditos bancarios, limitar en cualquier forma o cualquier título los bienes de la sociedad, se requiere la firma de los dos (2) representantes legales, independientemente de la cuantía, si llevaré una sola firma será responsable la persona que firma y no EXTURISCOL S A S.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 3 de abril de 2013, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2013 con el No. 01734595 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jairo Enrique Parra Suarez	C.C. No. 000000017197024

Por Acta No. 0004 del 7 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022 con el No. 02802143 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 13:05:11
Recibo No. AA23556237
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2355623722E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Oscar Arturo Parra Rodriguez	C.C. No. 000000080926069

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0013 del 1 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2020 con el No. 02641767 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Oscar Eduardo Moreano Mejia	C.C. No. 000000019483855 T.P. No. 43021-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.370	31-XII-1.981	10 BTA.	1-II-1-982-111326
1.738	9-VII-1.983	10 BTA.	25-VII-1.983-136.436
1.859	26-VIII-1.988	34 BTA.	13-IX -1.988-245.419
0.671	6-XI -1.990	44 BTA.	29-XI- 1.990-311.570
0.242	21-II -1.991	44 BTA.	22-II- 1.991-318.755
2.149	31-X----1.995	44 STAFE BTA	07-XI--1.995 515.126

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000743 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00780753 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000937 del 16 de julio de 2001 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00786541 del 19 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001160 del 29 de agosto de 2001 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00810510 del 16 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000126 del 1 de febrero	00813920 del 8 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 13:05:11
Recibo No. AA23556237
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2355623722E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	2002 del Libro IX
E. P. No. 0001796 del 2 de octubre de 2003 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00902475 del 17 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002520 del 26 de diciembre de 2003 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00913362 del 30 de diciembre de 2003 del Libro IX
Acta No. 002 del 3 de abril de 2013 de la Junta de Socios	01734595 del 28 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 0002 del 10 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02706999 del 20 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta No. 06-2022 del 2 de agosto de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02865269 del 5 de agosto de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 13:05:11
Recibo No. AA23556237
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2355623722E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	EXTURISCOL SAS
Matrícula No.:	01140688
Fecha de matrícula:	20 de noviembre de 2001
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 11 # 71 - 40 Of 302
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 7.279.548.238
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 13:05:11
Recibo No. AA23556237
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2355623722E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2023 Hora: 13:05:11
Recibo No. AA23556237
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2355623722E78

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

80.926.069

NUMERO

PARRA RODRIGUEZ

APELLIDOS

OSCAR ARTURO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1984

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

12-JUN-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500112-42118081-M-0080926069-20030822

04408 03234O 01 150260810

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.197.024**

PARRA SUAREZ

APELLIDOS

JAIRO ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAY-1948**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-JUN-1969 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00126226-M-0017197024-20081109 0005621318A 1 1520025750

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218237479

WEB
11:17:20

Bogotá DC, 08 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80926069:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 1 0 A A C 8 3 D C B 3 C 7 0 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLAUDIA PATRICIA PINZON FLOREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52079810 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 92353-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2CA1E4DAA5570200

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR EDUARDO MOREANO MEJIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19483855 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 43021-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciud

Número Identificación: 17197024

¿ Cual es la Capital del Atlantico?

1

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 17197024.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, marzo 08, 2023 - Hora de consulta: 11:58:00

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

Privacidad - Términos

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:00:53 horas del 08/03/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **17197024,**
Apellidos y Nombres **PARRA SUAREZ JAIRO ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EXTURISCOL** , con NIT **860079217-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ESAP Escuela Superior de Administración Pública

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPCIALES Y TURISMO S.A.S.		
SIGLA	EXTURISCOL S.A.S.	NIT No	860079217-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN: NAL [] DPTL [] DIST [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____	TIPO: [] (VER AL RESPALDO)	CLASE: [] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: 4	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARACA
MUNICIPIO	CUNDINAMARCA	DIRECCIÓN	CARRERA 11 No. 71-40 PISO 3
TELÉFONOS	7-43-34-67/68/69	FAX: 2-12-98-66	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	TRANSPORTE ESCOLAR	2	TRANSPORTE EMPRESARIAL
3	TRANSPORTE TURISTICO	4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
FUNDACION GIMNASIO MODERNO		X	5-40-18-18	nov-21	$ 809.337.027
SERVICIOS Y ASESORIAS		X	6-44-84-00	nov-21	$ 1.399.850.249
INCOLBEST		X	5-55-00-10	dic-21	$ 736.444.429
SERVIOLA SAS		X	5-94-05-00	dic-21	$ 583.393.702
FEPROMEL SAS		X	7-42-54-06	dic-21	$ 199.050.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PARRA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): SUAREZ	NOMBRES: JAIRO ENRIQUE	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C [X] C.E [] PASAPORTE []	NÚMERO: 17.197.024	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 31-ene-23

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ	CIUDAD Y FECHA: ENERO 31 DE 2023

Powered by CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:21:27 horas del 08/03/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80926069,**
Apellidos y Nombres **PARRA RODRIGUEZ OSCAR ARTURO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EXTURISCOL**, con NIT **860079217-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS PARA TRANSFORMACION DE UNA SOCIEDAD LIMITADA – LTDA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SAS.

JUNTA DE SOCIOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO LIMITADA "EXTURISCOL LTDA"

ACTA No. 002 DE 2013.

A los tres (3) días del mes de abril del años dos mil trece (2013), siendo las ocho (8) de la mañana, en las instalaciones de EXTURISCOL LTDA, ubicadas en la Carrera 11 No. 71-40, Oficina 302 de la ciudad de Bogotá, D. C., se reúne la totalidad de los socios previa la convocatoria escrita hecha por el gerente señor MIGUEL ARTURO PARRA SUAREZ por escrito entregada personalmente a cada socio el día quince (15) de Marzo de 2013, los socios son:

SOCIO Representado por sí mismo.	No. DE CUOTAS De interés social
CONTRERAS CERON FAVIO	1
PARRA SUAREZ JAIRO ENRIQUE	24.999.999
HIGUERA GAMBOA SEGUNDO TOBIAS	1
MIGUEL ARTURO PARRA SUAREZ	24.999.999

La totalidad de los socios y el número de las cuotas se corroboran con lo registrado en el libro de socios, confirmándose que la totalidad de los socios está presente y que representan el cien por ciento (100%) de las cuotas de interés social equivalente a cincuenta millones (50.000.000) de cuotas de interés social.

Una vez verificado el quórum, conformado por la totalidad de los socios que representan el 100% de las cuotas de interés social de la empresa, se

da inicio a esta reunión extraordinaria de Junta de socios en la que será tratado únicamente el tema referente a la transformación de EXTURISCOL LTDA a un nuevo ente societario.

A continuación, se aprueba por la Junta de socios, el siguiente orden del día, conforme y según los motivos de la convocatoria hecha por el gerente señor MIGUEL ARTURO PARRA SUAREZ.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum
2. Elección de presidente y secretario de la reunión de Junta Extraordinaria de Socios
3. Proposición del Gerente
4. Deliberación y votación de la propuesta
5. Delegación para los trámites pertinentes
6. Lectura y aprobación del Acta de Junta de Socios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACION DEL QUÓRUM: El Gerente de la empresa informa que como quedo anotado anteriormente, se encuentran representadas en esta reunión de Junta de Socios, cincuenta millones (50.000.000) de cuotas de interés social, encontrándose presentes la totalidad de los socios; correspondientes al cien por ciento (100%) del interés social; en consecuencia está conformado el quórum requerido para deliberar, votar y tomar decisiones validas dentro de esta reunión de Junta Extraordinaria de Socios.

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. Fueron elegidos por unanimidad, como presidente el señor JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 17197024 de Bogotá y como secretario el señor

MIGUEL ARTURO PARRA SUAREZ, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 19181787 de Bogotá.

3. PROPOSICION DEL GERENTE:
El Gerente toma la palabra y manifiesta su interés en transformar la sociedad de responsabilidad limitada a sociedad por acciones simplificada y aprovechar el cambio de estatutos para recapitalizar de una vez la empresa
Dice el gerente que se deben aprovechar las bondades de la ley 1258 de 2008. Explica que esto servirá para modernizar la organización, su imagen y a justarse más fácil a las exigencias de las entidades que la regulan y de los clientes permanentes y ocasionales; dando mayor competitividad, lo cual redundará en la prestación de servicios de mejor calidad.
Dice, igualmente, que deberán establecerse los nuevos estatutos, lo cuales deben quedar incluidos en esta acta, ajustados a la ley 1258 de 20 y ser aprobados también por unanimidad por la totalidad de socios que representan el 100% de las cuotas de interés social y hacer presentación personal de las firmas de esta acta, que la empresa conservará su NIT., matrícula y antigüedad.
Resalta la importancia que tiene el hecho, que, esta sociedad permite la coexistencia de dos representantes legales de la sociedad, lo cual se hace necesario en la empresa, por las constantes ocupaciones del señor gerente, quien a la vez es el representante legal actualmente.
Además, dice, que aprovechando el cambio y la elaboración de los estatutos se debe capitalizar la sociedad en $ 300.000.000 Mcte., para que la empresa eleve su capital social a $ 800.000.000 Mcte.

4. DELIBERACION Y VOTACION DE LA PROPUESTA HECHA POR EL Sr. GERENTE.
La Junta hace un receso de una (1) hora para deliberar; reiniciada la reunión de Junta Extraordinaria de Socios, por unanimidad como lo establece el artículo 31 de la ley 1258 de 2008, se aprueba la transformación societaria de Responsabilidad Limitada – LTDA – a

Sociedad por Acciones Simplificada – SAS -, con la consiguiente reforma de sus estatutos, conservando su nombre o razón social y simplemente cambiando la forma societaria; es decir, la transformación de la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO LIMITADA "EXTURISCOL LTDA" a EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "EXTURISCOL SAS"

Esta decisión modifica tácitamente en los estatutos la expresión "limitada" por "Sociedad por Acciones Simplificada" y la abreviatura "Ltda" por "SAS". Así mismo las cuotas sociales tendrán la denominación de Acciones y conservarán el mismo valor nominal que tienen hoy.

Los socios manifiestan estar de acuerdo con lo planteado, haciendo claridad que solamente están interesados en adquirir acciones para la capitalización, los señores MIGUEL ARTURO PARRA SUAREZ y JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ, aportando cada uno un capital de $ 150.000.000 Mcte, representados en 15.000.000 acciones, de un valor de $ 10 cada una y realizarán la transformación a través de documento privado, bajo las condiciones plasmadas en los estatutos, los cuales quedaran como sigue:

CAPÍTULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad se denomina EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y utilizará la sigla "EXTURISCOL SAS", razón social bajo la cual girará en adelante. Es una sociedad comercial por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana. El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá, D. C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia. La sociedad

podrá crear sucursales, agencias y establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional, por decisión de su Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO:
Prestar servicios de transporte con automotores de servicio público a colegios, corporaciones estatales, empresas gubernamentales, institutos descentralizados y empresas comerciales o particulares. La prestación del servicio público del – transporte para servicio especial, escolar, recreativa, domiciliario y en general la prestación de cualquier servicio relacionado con el ramo del transporte. La contratación y prestación del servicio de monitoria de rutas de transporte escolar con Colegios oficiales, Públicos o privados. Podrá también comprar vehículos y venderlos, adquirir y vender propiedades inmobiliarias, comprar y vender valores y acciones, dar y recibir dineros a interés, etc. También podrá importar vehículos y repuestos, accesorios y en general todo artículo relacionado con el ramo del transporte para uso de la empresa y para su comercialización y en general la sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

En desarrollo de estos objetivos la compañía en su propio nombre o por cuenta de terceros podrá efectuar toda clase de operaciones y actos o contratos con la expresa condición de que estén relacionados directamente con los objetivos de la sociedad. El radio de acción de la sociedad es local y nacional.

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN: El término de duración de la sociedad se conserva siendo vigente hasta el doce (12) de Diciembre del año dos mil cincuenta (2.050), salvo disolución anticipada o prórroga oportuna del término.

CAPÍTULO II
CAPITAL Y ACCIONES

El capital de la sociedad se encuentra conformado así:

ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 800.000.000).

ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 800.000.000), dividido en OCHENTA MILLONES (80.000.000) de acciones, de un valor nominal cada una de DIEZ PESOS MCTE ($ 10.00), representado en títulos negociables.

ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL PAGADO:
El capital pagado de la sociedad es de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 800.000.000), dividido en OCHENTA MILLONES (80.000.000) de acciones, de un valor nominal cada una de DIEZ PESOS MCTE ($ 10.00), representado en títulos negociables, el cual se encuentra pagado así.

1) El socio JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ, ha suscrito y pagado $ 399.999.990, correspondiente a 39.999.999 acciones.
2) El socio MIGUEL ARTURO PARRA SUAREZ, ha suscrito y pagado $ 399.999.990, correspondiente a 39.999.999 acciones.
3) El socio SEGUNDO TOBIAS HIGUERA GAMBOA, ha suscrito y pagado $ 10, correspondiente a UNA (1) acción.
4) El socio FABIO CONTRERAS CERON, ha suscrito y pagado $ 10, correspondiente a UNA (1) acción.
TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($800.000.000), correspondiente a 80.000.000 de acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DERECHOS DERIVADOS DE CADA ACCIÓN: El capital de la sociedad estará representado por títulos de acciones de igual valor nominal. Cada acción nominativa confiere los siguientes derechos a su propietario: a) El de deliberar y votar en la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad; b) El de percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos; c) El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos, teniendo en cuenta el derecho de preferencia a favor de los accionistas y de la sociedad; d) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que deban aprobarse los balances de fin de ejercicio, en los eventos previstos en el artículo 20 de la ley 1258 de 2008; y e) El de recibir una parte proporcional, de los activos sociales, en caso de liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad. PARAGRAFO PRIMERO: A todos los suscriptores se les hará entrega de los títulos que acrediten su calidad de accionistas. Los títulos serán nominativos y se expedirán en series continuas, con las firmas del representante legal y secretario, y en ellos se indicará, a) denominación de la sociedad, domicilio, fecha; b) nombre del accionista; c) cantidad de acciones que representa cada título y su valor nominal; d) La expresión de que se trata de acciones ordinarias. PARAGRAFO SEGUNDO: Un mismo título puede comprender varias acciones, cuando el titular de ellas sea la misma persona, pero ello no obsta para que la sociedad, por solicitud del accionista, expida cuantos títulos se le demanden. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente, la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales.

ARTÍCULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIONES:
Las acciones serán indivisibles y cuando por causas legales o convencionales una acción pertenezca a varias personas, estas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. Si no hubiere acuerdo el Juez

del domicilio social designará el representante de tales acciones, a petición de cualquier interesado.

ARTICULO NOVENO: ENAJENACION DE LAS ACCIONES.
Se establece un doble derecho de preferencia, así:
1) Derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones que emita la sociedad mediante el cual, cada accionista puede suscribir de la emisión un porcentaje proporcional al de sus acciones en el capital suscrito de la sociedad, al momento de aprobar el reglamento de colocación de acciones. Si sobraren acciones por suscribir, en la segunda vuelta, cada accionista podrá establecer el número de acciones que de las ofrecidas desee suscribir. Después de agotado el procedimiento anterior, si sobraren acciones, habrá una tercera vuelta en la que podrán concurrir libremente terceros. El derecho a la suscripción de acciones es negociable, pero estará sometido al derecho de preferencia.
2) Derecho de preferencia en la negociación de las acciones, mediante el cual, los accionistas existentes en el momento de la negociación de una o varias acciones tienen derecho a adquirirlas, en igual proporción a la de sus acciones suscritas. Si los accionistas interesados discreparen respecto del precio, plazo y demás condiciones de la oferta, se designará un perito de común acuerdo con las partes o en su defecto la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad hará dicha designación. El perito designado emitirá de acuerdo con los estados financieros, su concepto sobre el precio comercial de la acción, el plazo y demás condiciones de la oferta. El justiprecio y el pazo serán obligatorios para las partes, sin embargo, pueden convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas, si fueren más favorables a los presuntos adquirentes que las fijadas por el perito.
Para efectos de ejercer el derecho de preferencia en la negociación de acciones, el accionista que pretenda transferirlas, deberá poner la oferta en conocimiento de la sociedad, a través del Representante legal, con indicación del número de acciones a transferir, el precio, el plazo, la forma de pago y demás condiciones de la oferta.

El Representante legal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la oferta, dará traslado de la oferta mediante escrito dirigido a cada uno de los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de acciones que lleva la sociedad, entregado en la dirección allí registrada, indicándoles que disponen de un plazo de quince (15) días calendario, para dar respuesta a la oferta, indicando el número de acciones que, de las ofrecidas, el accionista dese adquirir. Vencido el plazo anterior, si sobraren acciones, la sociedad podrá si lo estima conveniente, adquirir dentro de los parámetros y exigencias legales, las acciones ofrecidas, para lo cual dispone de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del término de preferencia de los accionistas frente a terceros; cualquier diferencia entre oferente y sociedad será definida por peritos, como se ha señalado en los estatutos. Si sobraren acciones después de agotado el procedimiento anterior, estas podrán ser colocadas libremente en cabeza de terceros. Siempre que la sociedad vaya a adquirir sus propias acciones, debe tener autorización de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de no menos del 90% de las acciones suscritas y pagarlas con utilidades liquidas.

PARAGRAFO PRIMERO: Los accionistas que hayan ejercido la preferencia quedarán obligados a realizar el negocio. No habrá lugar al derecho de preferencia cuando el traspaso de las acciones se realice por un modo que lo excluya, como la sucesión por causa de muerte.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los administradores no podrán ni por si ni por interpuesta persona enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, ni suscribir acciones mientras estén en ejercicio de sus cargos, a menos que dichos administradores ostenten loa calidad de accionistas previamente o que la operación se encuentre ajena a motivos de especulación y la autorización de la Asamblea General de Accionistas, otorgada con el voto favorable de la mayoría absoluta.

PARAGRAFO TERCERO: Las acciones en reserva y las provenientes de cualquier aumento de capital suscrito y/o pagado quedan a disposición de la Asamblea General de Accionistas, con facultad de ordenar y reglamentar

su colocación cuando lo considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los presentes estatutos.

PARAGRAFO CUARTO: Las acciones, observando el derecho de preferencia, se negociarán mediante endoso acompañado de la entrega material del título que las contiene, pero para que este acto produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, se requiere de la inscripción en el libro de Registro de acciones, mediante orden escrita del enajenante, siendo entendido que esta orden podrá darse en carta o en forma de endoso sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente será necesaria la cancelación previa de los títulos del tridente. Hasta tanto no se hayan cumplido los anteriores tramites no se entiende perfeccionada la negociación de las acciones. La sociedad podrá negarse a hacer la inscripción de la transferencia de acciones, cuando observe que no se llenaron los requisitos y exigencias de los estatutos o de la ley. Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente desde la fecha de traspaso de las acciones, salvo pacto en contrario de las partes, consagrado expresamente.

En las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones nominativas, la inscripción en el libro de registro de Acciones se hará mediante exhibición del original o copia autenticada de los documentos pertinentes.

PARAGRAFO QUINTO: La sociedad inscribirá las acciones en un libro registrado en la Cámara de Comercio, en el cual se anotarán los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción, la enajenación o traspaso de acciones, los embargos, demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes y limitaciones del dominio.

PARAGRAFO SEXTO: Las acciones nominativas pueden ser dadas en prenda por su titular y ella se perfeccionará mediante el registro del contrato de prenda en el libro de Registro de Acciones. La prenda no da al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionistas.

PARAGRAFO SEPTIMO: En los casos de hurto o pérdida del título o títulos de las acciones, la sociedad los sustituirá entregándole un duplicado al

titular que aparezca inscrito en el libro de registro de Acciones, comprobando el hecho ante los administradores y, en todo caso, presentando copia autentica del denuncio correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por perdida o extravió otorgará la garantía que exija la asamblea General de Accionistas. En caso de deterioro, la expedición de un duplicado, requerirá por parte del accionista de la entrega de los títulos originales deteriorados, para que la sociedad los anule o destruya.

PARAGRAFO SEPTIMO: Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de asamblea, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique; nombre del apoderado y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Las acciones de un mismo accionista siempre deben votar en un mismo sentido, es por ello que un accionista no puede constituir más de un apoderado.

ARTICULO DECIMO: REGLAMENTACION DE LAS ACCIONES

Corresponde a la Asamblea General expedir la reglamentación aplicable a la suscripción de acciones reservadas, ordinarias y de capital, al hacerlo se dará cumplimiento a las prescripciones legales vigentes del caso y se respetará el derecho de preferencia de la suscripción en favor de quienes fueren accionistas al momento de aprobarse el reglamento y quienes tendrán la facultad de suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseían en dicha oportunidad.

Si alguno de los accionistas no ejerciere, este derecho preferencial, su abstención servirá a los demás, quienes podrán suscribir las correspondientes acciones no colocadas, a prorrata de las que posean; de consiguiente los terceros no suscribirán sino en último término, una vez agotadas las dos opciones anteriores. PARAGRAFO: Si la sociedad llegaré a crear acciones privilegiadas, el derecho preferencial para su suscripción no podrá ser objeto de excepción alguna y su creación, emisión y reglamentación serán funciones privativas de la Asamblea General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MORA EN EL PAGO DE LAS ACCIONES.
Cuando un accionista este en mora de pagar las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.
Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas las acciones suscritas, acudirá a elección de la Asamblea General al cobro judicial o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista las acciones que hubiere suscrito; o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un 20% a título de indemnización de perjuicios, que se presumirán causados.
Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

CAPÍTULO III.
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y REVISORÍA FISCAL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. ÓRGANOS SOCIALES:
La dirección de la sociedad es ejercida por la Asamblea General de Accionistas o, de modificarse su composición accionaria en tal sentido y de conformidad con la ley, lo será por su único accionista. La administración y representación legal está a cargo de los dos (2) Gerentes quienes serán los Representantes Legales.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Asamblea General de Accionistas, se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, o de sus representantes o mandatarios reunidos en el domicilio social o fuera de él, con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. La asamblea ejerce las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio y las normas que lo reformen o sustituyan.

Además de las funciones establecidas para la Asamblea General en el artículo 420 del código de Comercio, tendrá las siguientes:

a) Nombrar el revisor fiscal en caso de considerarlo necesario, para periodos de un año, fijarle su remuneración, removerlo o reelegirlo.

b) Elegir a los gerentes de la sociedad, indicando el periodo de tiempo para el cual fueron elegidos, fijar su remuneración, removerlo o reelegirlos.

c) Examinar, aprobar, improbar o modificar el inventario y balance generales, con movimiento de pérdidas y ganancias; las cuentas y los informes de los gerentes y del revisor fiscal.

d) Reformar los estatutos.

e) Decretar la distribución de utilidades, disponiendo lo pertinente en cuanto a reservas y dividendos.

f) Autorizar la enajenación, arrendamiento o entrega a cualquier otro título, de la totalidad o de parte sustancial de la empresa social.

g) Emitir las acciones reservadas, ordinarias y de capital.

h) Delineamiento general de las políticas de la sociedad.

i) Ordenar las reservas ocasionales de capital.

j) Adoptar en general todas las medidas que demande el cumplimiento de los estatutos sociales y el interés de la sociedad.

La asamblea General de Accionistas será convocada por el Representante Legal o el Revisor Fiscal y en los casos previstos por la ley por el Superintendente de Sociedades. Igualmente se convocará a solicitud de un número plural de accionistas que represente por los menos la cuarta parte de las acciones suscritas (1/4), caso en el cual la citación deberá cumplirla el representante Legal o el Revisor Fiscal. El Superintendente de sociedades podrá ordenar la convocatoria a Asamblea General de Accionistas o hacerla directamente cuando lo solicite el número plural de accionistas que represente no menos de la quinta (1/5) parte de las acciones suscritas. Siempre que se citaré a reunión extraordinaria deberá incluirse en la citación el orden del día y en estas reuniones la asamblea solo podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el

orden del día; no obstante, con el voto favorable del setenta por ciento (85%) de las acciones suscritas presente y representadas, la Asamblea podrá ocuparse de otros temas para reuniones ordinarias, una vez agotado el orden del día. Las reuniones no presenciales podrán darse tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 222 de 1995.

La convocatoria para reuniones ordinarias debe hacerse con una antelación de quince (15) días hábiles para aquellas reuniones en las que haya de aprobarse balance y/o inventarios y/o estado de resultado. Para reuniones extraordinarias se hará con una antelación de cinco (5) días calendario. La convocatoria se hará por comunicaciones escritas, carta, telegrama, faxes enviados a cada uno de los accionistas a la dirección o fax registrados en la secretaria de la sociedad o mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional. Toda citación debe contener el día, hora y lugar en que deba reunirse la Asamblea y el orden del día cuando sea extraordinaria. En el acta de la sesión correspondiente debe dejarse constancia de la forma y fecha en que se hizo la citación.

Habrá dos (2) tipos de quórum con relación a la Asamblea General de Accionistas uno para deliberar y otro para decidir. Constituye quórum para deliberar la mayoría de las acciones suscritas de la sociedad. Las decisiones de la Asamblea general de Accionistas se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes o representados, salvo que la ley o los estatutos exijan mayorías especiales, siempre y cuando exista quórum para deliberar, el cual debe mantenerse durante todo el tiempo de la reunión. Para establecer el quórum deliberatorio y decisorio se exigirá siempre la presencia de un número plural de accionistas y no podrá configurarse ni el uno ni el otro, con la presencia de un solo accionista así sea el titular y está representado el número de acciones exigido para su existencia. Para reformar estatutos se requerirá el voto favorable de un número plural de accionistas que represente cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la sociedad, presentes en la reunión. Cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y de liquidación la decisión se tomará por la mayoría de votos

presentes. Para la reforma de estatutos y la creación de acciones privilegiadas, se requerirá el voto favorable de un número plural de accionistas que represente cuando menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones suscritas de la sociedad.

En la Asamblea General de Accionistas cada socio tendrá cuantos votos tantas acciones suscritas tenga en la sociedad.

PARAGRAFO: En la convocatoria para una reunión de asamblea de accionistas, de una vez se incluirá la fecha para la celebración de una segunda reunión, en caso de no ser posible la realización de la primera por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

Cada reunión tendrá un presidente que deberá ser accionista o representante de este y un secretario que se encarga de la mecánica de la reunión y elaboración del acta. Las reuniones de la Asamblea General de A Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio social, previa citación que haga el Representante Legal o el revisor Fiscal, las extraordinarias se llevarán a cabo cuando las necesidades urgentes o imprevistas de la compañía así lo exijan, previa citación del representante legal o del revisor Fiscal. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar a los representantes legales, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar los estados financieros del último ejercicio social, resolver sobre la distribución de utilidades y, en fin, acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si la Asamblea no es citada a reuniones ordinarias dentro del periodo señalado, podrá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la sede donde funciona la administración de la sociedad. Dicha reunión será ordinaria y sesionará con cualquier número

plural de acciones presentes y representadas. Sin embargo, las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas requerirán siempre el quórum previsto en la ley o en los estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA DIRECTIVA.
La sociedad no tendrá Junta Directiva, por ende, la totalidad de las funciones de administración y representación legal corresponderán a los representantes legales designados por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD
La sociedad tendrá dos (2) representantes legales, los cuales no tendrán suplentes.
La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza de cada uno de los dos representantes legales. Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Los actos y contratos que realicen o celebren los representantes legales, serán válidos con la firma de uno sólo de ellos y en ningún caso se requerirán las dos (2) firmas a la vez.

Los representantes legales de la sociedad serán: Los dos (2) gerentes de la sociedad, personas naturales, elegidas por la Asamblea General de Accionistas, en forma indefinida y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo, tendrán las mismas facultades, se reemplazarán entre sí en sus faltas temporales, absolutas, ocasionales o accidentales, tendrán las mismas funciones y atribuciones.

NOMBRAMIENTOS: Se realizan los siguientes nombramientos: Como Gerentes se nombró a los señores JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17197024 expedida en Bogotá, D. C. y al señor MIGUEL ARTURO PARRA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19181787 expedida en Bogotá, D.C.

Los representantes Legales que son los dos (2) gerentes, tendrán la administración y gestión de los negocios sociales, con sujeción a los estatutos, la Asamblea general de Accionistas y la ley.

Las funciones de los gerentes y representantes legales de la sociedad son:
a) Proveer el desarrollo y cumplimiento del objeto social, asumiendo la dirección general de la gestión de los negocios de la compañía, con sujeción a las normas y criterios de adoptados por la asamblea general.
b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como sus acciones y reformas.
c) Crear los empleos que juzguen necesarios para el buen funcionamiento de la empresa y determinar sus funciones.
d) Presentar a la Asamblea general un informe sobre la situación financiera y económica de la sociedad, con inclusión de los datos que la ley exija.
e) Rendir cuentas a la Asamblea General en la forma y oportunidades que la ley y la Asamblea determinen.
f) Presentar a la Asamblea General el inventario y balance generales con el detalle completo, de la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y los demás anexos que la ley exija.
g) Examinar cuando a bien tengan los libros, comprobantes y demás documentos sociales.
h) Establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país.
i) Velar por el cumplimiento de los estatutos.
j) Conceder al personal prestaciones y beneficios extra legales.
k) Reglamentar la suscripción de las acciones ordinarias y de capital emitidas por la Asamblea.
l) Representar a la sociedad ante las autoridades y funcionarios judiciales, administrativos o policivos, en que deba intervenir activa o pasivamente y conferir poderes especiales al efecto, ante terceros, ante los asociados, ante personas jurídicas o naturales.
ll) Las demás que la ley, los estatutos y la Asamblea General le señalen.

m) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social, en ejercicio de esta facultad podrán enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bines muebles e inmuebles de la sociedad, transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo.
n) todas las demás funciones no atribuidas a otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social.
PARAGRAFO: Los Representantes Legales tienen autorización para la celebración de cualquier acto o contrato sin límite de cuantía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. REVISORÍA FISCAL.
Cuando por estatutos se decida tener Revisor Fiscal éste será elegido por la Asamblea General de Accionistas, para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento del mismo. Para ser revisor fiscal de la sociedad se requiere ser contador público con matrícula vigente.
PARAGRAFO: Funciones y atribuciones del Revisor Fiscal.
a) Verificar el cumplimiento de los estatutos de la sociedad, órdenes e instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas.
b) Examinar y emitir conceptos sobre los estados financieros, actas y libros de contabilidad.
c) Autorizar con su firma los balances
d) Informar al representante legal y a la Asamblea general de accionistas sobre las irregularidades que se presenten en la sociedad.
e) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de asamblea General de Accionistas cuando lo estime conveniente.
f) Rendir a la Asamblea General de accionistas un informe sobre la gestión de la sociedad y los que se le solicite y estime conveniente.
g) Todas las demás funciones que por ley o estatutos le correspondan.

CAPÍTULO IV
ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ESTADOS FINANCIEROS Y DERECHO DE INSPECCIÓN: La sociedad tendrá ejercicios anuales y al fin de cada ejercicio social, el 31 de diciembre, la Sociedad deberá cortar sus cuentas estado de resultados, el inventario, y elaborar el balance general, el estado de resultados, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades, en general, preparar y difundir estados financieros de propósito general de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por estos estatutos y la ley.
Tales estados, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como éstos, serán depositados en las oficinas de la sede principal de la administración, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al señalado para su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas de cada ejercicio la sociedad destinará anualmente un diez por ciento (10%) para formar la reserva legal de la sociedad hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. UTILIDADES, RESERVAS Y DIVIDENDOS: Aprobados los estados financieros de fin de ejercicio, la Asamblea de Accionistas procederá a distribuir las utilidades, disponiendo lo pertinente a reservas y dividendos. La repartición de dividendos se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en efectivo, en las épocas que defina la Asamblea de Accionistas al decretarlo sin exceder de un año para el pago total; si así lo deciden los accionistas en Asamblea, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad.

En este último caso, no serán aplicables los artículos 155 y 455 del Código de Comercio, para lo cual se tendrá en cuenta el quórum establecido en estos estatutos.

CAPITULO V
EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO VIGESIMO: Serán causales de exclusión de los accionistas las siguientes: a) Que los aportes de capital hechos por los socios, se hayan hecho con dineros de dudosa procedencia, lo cual podría colocar en riesgo los intereses de la sociedad. b) Cuando el accionista no hace el pago del capital suscrito en la forma y tiempo convenidos. c) cuando el accionista no se interese en capitalizar o adquirir acciones cuando se requiera capitalizar la empresa. d) Cuando el accionista muestre total desinterés en la administración, operación, funcionamiento de la sociedad, logro y desarrollo del objeto social de la empresa, estados financieros de la sociedad, etc. e) cuando el accionista no asista a diez reuniones continuas de Asamblea General de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La exclusión de accionistas requiere la aprobación de la Asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen el 85% de las acciones, sin contar con el voto del accionista o accionistas que fueren objeto de la exclusión.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: En caso de exclusión de un accionista una vez tomada la decisión se aplicará el procedimiento de reembolso previsto en la ley 222 de 1995, artículos 14 a 17; el valor de las acciones se establecerá en la misma Asamblea General de Accionistas en la cual se tome la decisión de exclusión.

CAPÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La sociedad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuera prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
4. Por las causales previstas en los estatutos.
5. Por la voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.
6. Por orden de autoridad competente.
7. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo de cincuenta por ciento del capital suscrito.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. LIQUIDACIÓN: Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito en la ley en relación con las sociedades de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. LIQUIDADOR: Hará la liquidación la persona o personas designadas por la Asamblea de Accionistas. Si no se nombrara liquidador, tendrá carácter de tal del Representante Legal.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES: En cuanto al desarrollo y término de la liquidación, el liquidador o los liquidadores se sujetarán a las normas legales vigentes en el momento de efectuarse la liquidación.

CAPÍTULO VII
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.
OPCIÓN 1. PROCESO VERBAL SUMARIO. Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, y que no sean resueltas de otra forma legal, serán resueltas por la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

OPCIÓN 2 ARBITRAMENTO. Todas las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, será resuelta por un tribunal arbitral compuesto por un árbitro que decidirá en derecho, designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal, sesionará en el Centro antes mencionado y se sujetará a las tarifas y reglas de procedimiento vigentes en él para el momento en que la solicitud de arbitraje sea presentada y decidirá en derecho.

CAPÍTULO VIII
REMISIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. REMISIÓN NORMATIVA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá

por lo dispuesto en la ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del libro Segundo del Código de Comercio.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO TRIGESIMO. NOMBRAMIENTOS: Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas en estos estatutos, se hacen los siguientes nombramientos:

REPRESENTANTES LEGALES:
JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17197024 expedida en Bogotá.
MIGUEL ARTURO PARRA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19181787 de Bogotá.
Sin suplentes.
Se deja constancia que estando presentes los representantes legales cada uno de ellos manifestó expresamente y en forma verbal en esta Asamblea Extraordinaria General de Accionistas, su aceptación al cargo de Gerente y Representante Legal de la Sociedad.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.
Al momento de su constitución, el capital ha sido suscrito así:

ACCIONISTA	**ACCIONES SUSCRITAS**	**VALOR APORTE**
SEGUNDO TOBIAS HIGUERA GAMBOA	1	10

JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ	39.999.999	399.999.990
MIGUEL ARTURO PARRA SUAREZ	39.999.999	399.999.990
FABIO CONTRERAS CERON	1	10
TOTAL	80.000.000	800.000.000

El capital suscrito ha sido pagado, pago que la sociedad declara haber recibido de parte de los accionistas, en dinero en efectivo y a entera satisfacción, así:

ACCIONISTA	**ACCIONES**	**VALOR APORTE**
SEGUNDO TOBIAS HIGUERA GAMBOA	1	10
JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ	39.999.999	399.999.990
MIGUEL ARTURO PARRA SUAREZ	39.999.999	399.999.990
FABIO CONTRERAS CERON	1	10
TOTAL	80.000.000	800.000.000

HASTA AQUÍ LOS ESTUTOS.

Los socios que representan el 100% de las cuotas de interés social manifiestan estar de acuerdo con los estatutos y los aprueban por unanimidad e igualmente aprueban la transformación societaria de la sociedad de responsabilidad limitada por Sociedad por Acciones Simplificada.

5. DELEGACION. Se autoriza al señor MIGUEL ARTURO PARRA SUAREZ para que inscriba esta acta ante la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.,

para que proceda a la respectiva modificación en el registro mercantil y dé publicidad a esta decisión, al igual para que realice los demás trámites que se deban hacer como actualización de papelería, facturas, avisos, etc.

6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA. En este estado de la Junta extraordinaria de Socios, se da lectura del acta y se aprueba por la totalidad de los socios presentes que representan el 100% del capital social.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, levanta la sesión siendo las dos (2) de la tarde.

JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ
CC. No. 17197024 DE BOGOTA
PRESIDENTE

MIGUEL ARTURO PARRA SUAREZ
CC. No. 19181787 DE BOGOTA
SECRETARIO.

SOCIOS:

JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ
GAMBOA
CC. No. 17197024

SEGUNDO TOBIAS HIGUERA

CC. No. 2856051

MIGUEL ARTURO PARRA SUAREZ
CC. No. 19181787

FABIO CONTRERAS CERON
CC. No. 17104298.

ETX 21

048

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA No. 0006 - 2022
REUNION ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTASDE EXTURISCOL S.A.S.
NIT 860079217-1

En la ciudad de Bogotá D.C. siendo las 9:00 a.m., del día dos (2) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en las instalaciones de la **EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA – EXTURISCOL S A S,** ubicadas en la Carrera 11 No 71-40 piso 3 de Bogotá, D. C., previa convocatoria verbal realizada por uno de los representantes Legales, Sr. JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ, teniendo en cuenta que todos los accionistas se encuentran presentes en las instalaciones de la sociedad, conforme a los estatutos y a ley se reunieron para celebrar Asamblea General Extraordinaria de accionistas, las siguientes personas:

SUSCRIPTOR	CÉDULA DE CIUDADANIA	ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL ACCIONES
JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ	17.197.024	40.000.000	50%	$ 400.000.000
ANGELICA MARIA PARRA RODRIGUEZ	1.019.037.255	20.000.000	25%	$ 200.000.000
OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ	80.926.069	20.000.000	25%	$ 200.000.000
TOTALES		**80.000.000**	**100%**	**$ 800.000.000**

También asistieron a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, las siguientes personas:
El Revisor Fiscal de la sociedad EXTURISCOL S A S, Señor OSCAR EDUARDO MOREANO MEJIA, la contadora Señora CLAUDIA PATRICIA PINZON FLOREZ y la jefe de Recurso Humano MARIA CECILIA MENDOZA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y Verificación del quórum
2. Elección de presidente y secretario de la reunión
3. Modificación del ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN T REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEL CPAPÍTULO III, de los estatutos de la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – EXTURISCOL S A S, con NIT. No. 860079217-1.
4. Lectura y aprobación del acta de esta reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Aprobado por unanimidad el orden del día, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se llevó a cabo en la siguiente forma:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

El revisor fiscal, Sr. OSCAR EDUARDO MOREANO MEJIA, verifica el quórum e informa, que se encuentran representadas en esta reunión 80.000.000 de Acciones, suscritas y pagadas, correspondientes al cien por ciento (100%) del Capital de interés social, concluyendo que hay quórum para deliberar y decidir válidamente. Están presentes los accionistas:

- Sr. JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ quien representa 40.000.000 acciones, equivalentes al 50%.
- Señora ANGELICA MARIA PARRRA RODRIGUEZ, quien representa 20.000.000 de acciones, equivalentes al 25%
- Sr. OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ quien representa 20.000.000 acciones, equivalentes al 25%.

ETX 20

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO:
Para desempeñar los cargos de presidente y secretario de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se designó por unanimidad, al señor JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ como presidente y al señor OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ como secretario.

3. Modificación del ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEL CPAPÍTULO III, de los estatutos de la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – EXTURISCOL S A S, con NIT. No. 860079217-1.

El señor JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ, accionista y representante legal, expone ante la Asamblea General de Accionistas la necesidad de reformar el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEL CPAPÍTULO III, de los estatutos de la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – EXTURISCOL S A S, con NIT. No. 860079217-1, por necesidad del servicio y por exigencias de los contratantes en algunos casos e incluso para evitar inconvenientes al interior de la sociedad por adquirir compromisos y obligaciones que puedan llegar a afectar a la sociedad en cuanto a responsabilidad ante terceros y en su propio patrimonio y funcionamiento.

Una vez se analiza el cambio propuesto y las consecuencias del mismo, la Asamblea General de Accionistas, conforme al literal d) Reformar los estatutos, del artículo DÉCIMO TERCERO. DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, decide realizar la siguiente reforma a los estatutos de la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EXTURISCOL S A S, persona jurídica, domiciliada en la carrera 11 No. 71-40, tercer piso de la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. No. 860079217-1.

A partir de la fecha se reforma el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ADMINISTARCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, del CAPÍTULO III, de los estatutos, de la EMPRESA CLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EXTURISCOL S A S con NIT. No. 860079217-1, en el sentido de establecer un límite a los representantes legales para la celebración de contratos y realizar cualquier negociación de la cual se deriven derechos y obligaciones para la sociedad EXTURISCOL S A S y establecer el requisito de la firma de los dos (2) representantes legales de EXTURISCOL S A , para que los actos celebrados sean válidos, quedando el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ADMINISTARCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, como se anota a continuación:

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTARCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá dos (2) representantes legales, los cuales no tendrán suplentes.

La administración y representación de la sociedad esta en cabeza de los dos (2) representantes legales. Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Los actos o contratos que realicen o celebren los representantes legales, independientemente de la cuantía de los mimos, solo serán válidos, generarán derechos y obligaciones a la sociedad, únicamente, si llevan la firma de los dos (2) representantes legales, de no ser así carecerán de validez y no surten efectos jurídicos por no cumplir con el requisito exigido por los estatutos.

Los representantes legales de la sociedad serán: Los dos (2) gerentes de la sociedad, personas naturales, elegidas por la Asamblea General de Accionistas, en forma indefinida y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo, tendrán las mismas facultades, se reemplazaran entre sí en sus faltas temporales, absolutas, ocasionales o accidentales, tendrán las mismas funciones y atribuciones.

NOMBRAMIENTOS: Se realizarán los siguientes nombramientos: Como gerentes se nombró a los señores JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.197.024 expedida en Bogotá, D. C. y al señor OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.181.787 de Bogotá, D. C.

Cámara de Comercio de Bogotá

Los representantes legales que son los dos (2) gerentes, tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos, la Asamblea General de Accionistas.

Las funciones de los gerentes legales de la sociedad son:

a) Proveer el desarrollo y cumplimiento, del objeto social, asumiendo la dirección general de la gestión de los negocios de la compañía, con sujeción a las normas y criterios adoptados por la Asamblea General de Accionistas.
b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como sus acciones y reformas.
c) Crear los empleos que juzguen necesarios para el buen funcionamiento de la empresa y determinar sus funciones.
d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre la situación financiera y económica de la sociedad, con inclusión de los datos que la ley exija.
e) Rendir cuentas a la Asamblea General en la forma y oportunidades que la ley y la Asamblea lo determinen
f) Presentar a la Asamblea General el inventario y balance generales con el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y los demás anexos que la ley exija.
g) Examinar cuando a bien tengan los libros, comprobantes y demás documentos sociales
h) Establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país
i) Velar por el cumplimiento de los estatutos
j) Conceder al personal prestaciones y beneficios extralegales
k) Reglamentar la suscripción de las acciones ordinarias y de capital emitidas por la Asamblea
l) Representar a la sociedad ante las autoridades y funcionarios judiciales, administrativos y policivos, en que deba intervenir activa o pasivamente y conferir poderes especiales al efecto, ante terceros, ante los asociados, ante personas jurídicas y naturales.
m) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social, en ejercicio de esta facultad podrán enajenar, adquirir, mudar. Gravar, limitar en cualquier forma y en cualquier título, lo bienes muebles e inmuebles de la sociedad, transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo.
n) Todas las demás funciones no atribuidas a otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social.

PARAGRAFO: Para enajenar, mudar, gravar, contraer obligaciones, hipotecar, contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, solicitar créditos bancarios, limitar en cualquier forma o cualquier título los bienes de la sociedad, se requiere la firma de los dos (2) representantes legales, independientemente de la cuantía, si llevaré una sola firma será responsable la persona que firma y no EXTURISCOL S A S."

Loa anteriores cambios se someten a votación para su aprobación por parte de los accionistas, obteniéndose los siguientes resultados:

- JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.197.024 de Bogotá, representa 40.000.000 de Acciones, equivalentes al 50%, VOTA A FAVOR DE LA REFORMA, APROBANDO LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS de la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – EXTURISCOL S A S, con NIT. No. 860079217-1, ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEL CPAPÍTULO III.

- ANGELICA MARIA PARRA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1019037255 de Bogotá, representa 20.000.000 de Acciones, equivalentes al 25%, VOTA A FAVOR DE LA REFORMA, APROBANDO LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS de la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – EXTURISCOL S A S, con NIT. No. 860079217-1, ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEL CPAPÍTULO III.

ETX 20

- OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80926069 de Bogotá, representa 20.000.000 de Acciones, equivalentes al 25%, VOTA A FAVOR DE LA REFORMA, APROBANDO LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS de la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – EXTURISCOL S A S, con NIT. No. 860079217-1, ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEL CPAPÍTULO III.

ACCIONISTA	CEDULA	No. DE ACCIONES	VALOR	VATOS A FAVOR DE LA REFORMA
JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ	17197024	40.000.000	$ 400.000.000	40.000.000
ANGELICA MARIA PARRA RODRIGUEZ	1019037255	20.000.000	$ 200.000.000	20.000.000
OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ	80926069	20.000.000	$ 200.000.000	20.000.000
TOTALES		80.000.000	$ 800.000.000	80.000.000

Siendo las 11:45 de la mañana y habiendo agotado el orden del día, los asistentes hacen un receso de quince (15) minutos para elaborar la presente acta.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Asiendo las 12 m, se reanuda la Asamblea General Extraordinaria, se informa que el acta está elaborada, el secretario dio lectura a la presente acta, la cual se aprobó por unanimidad por la totalidad del quórum y sin objeción alguna por los asistentes, para constancia firman presidente y secretaria de la Asamblea General Extraordinaria.

Agotado el orden del día, el presidente levantó la sesión a la 1:00 p. m.

FIRMA DEL PRESIDENTE,

JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ.
CC. No. 17.197.024 DE BOGOTA.

FIRMA DE LA SECRETARIO,

OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ
CC. No. 80.926.069 DE BOGOTA.

Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES**
	DOCUMENTO DE REFERENCIA: PT-A-CT-07

Yo _____, identificado con tipo de documento de identificación _____ No. _____expedido en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, ala Escuela Superior de Administración Pública, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar dicha vinculación autorizo a que la consulta se realice cada cuatro (4) meses a partir del inicio de esta y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, bajo la gravedad del juramento, manifiesto, que no me encuentro personal Natural (), persona Jurídica (), incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 199 artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como en las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesto que no me encuentro o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.esap.edu.co, manifestando que he sido informado de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de _____ el día _____ de _____ de 2022

Firma:
Teléfono:
Correo electrónico:

Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES**
	DOCUMENTO DE REFERENCIA: PT-A-CT-07

Yo **OSCAR ARTURO PARRA**, identificado con tipo de documento de identificación ____ No. **80926069** expedido en **BOGOTÁ**, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, ala Escuela Superior de Administración Pública, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar dicha vinculación autorizo a que la consulta se realice cada cuatro (4) meses a partir del inicio de esta y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, bajo la gravedad del juramento, manifiesto, que no me encuentro personal Natural (**X**), persona Jurídica (), incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 199 artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como en las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesto que no me encuentro o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.esap.edu.co, manifestando que he sido informado de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de **BOGOTÁ** el día **09** de **MARZO** de 2023



Firma:
Teléfono: **7433468**
Correo electrónico: **exturiscol.fenix@gmail.com**

PARA BAJAR ESTE FORMATO PUEDE HACERLO A TRAVÉS DE LA RED EN LA ESTACIÓN 16576 / CARPETA:TESORERIA / ARCHIVO:FORMATO PROVEEDORES

Escuela Superior de Administración Pública

REGISTRO DE PROVEEDORES

Versión: 01	Fecha: 04/12/2008	Página: 1 de 1	Código: RE-A-GF-04

GRUPO DE TESORERIA Y CUENTAS -- MODULO DE PROVEEDORES

DATOS BÁSICOS DEL PROVEEDOR

FAVOR DILIGENCIAR COMPLETAMENTE CADA UNA DE LAS CASILLAS QUE SE INCLUYEN A CONTINUACIÓN. ESTA INFORMACIÓN ES INDISPENSABLE PARA INGRESAR DE MANERA EXACTA Y CONFIABLE LOS DATOS A NUESTRO SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - SEVEN-

NOMBRES: OSCAR ARTURO

APELLIDOS: PARRA RODRIGUEZ **C.C.** 80926069

RAZÓN SOCIAL: EXTURISCOL SAS

NIT: 860079217 **DV-** 1

DIRECCIÓN: CR 11 #71-40

CORREO ELECTRÓNICO: gerenciaexturiscol@gmail.com

TELÉFONO: 7433468 **FAX:**

PERSONA NATURAL _____ **PERSONA JURÍDICA** X

GRAN CONTRIBUYENTE _____ **AUTORRETENEDOR** _____

IVA REGIMEN COMÚN _____ **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** _____

IVA REGIMEN SIMPLIFICADO _____

TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA TRASNPORTE PASAJEROS

ACTIVIDAD IICA-CODIGO CIIU: 4921
(INDUSTRIA Y COMERCIO)

INFORMACIÓN BANCARIA DEL PROVEEDOR

No. CTA BANCARIA 009469995246

CLASE DE CUENTA: **CORRIENTE**

BANCO/CORPORACIÓN DAVIVIENDA **SUCURSAL:** PORCIUNCULA

ESTA INFORMACIÓN DEBE IR ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL BANCO EN DONDE EL PROVEEDOR POSEE LA CUENTA.



FIRMA DEL PROVEEDOR

FORMATO No. J-01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES IMPLIFICADA "EXTURISCOL SAS"

Bogotá, marzo 8 de 2023

Señores
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA -ESAP
Bogotá, D. C.,

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. ESAP-MC-003-2023**

Los suscritos JAIRO **ENRIQUE PARRA SUAREZ** y **OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ** de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública del proceso **ESAP-MC-003-2023** cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COMUNIDAD ESAPISTA EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESAP** *presento* propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso:

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo, a cumplir con las obligaciones derivadas de la de la Invitación Pública y de la oferta que presento.

Declaro asimismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que me he familiarizado y he estudiado la Invitación Pública y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que la ESAP facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.

Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.

Que entiendo que el valor del Contrato, conforme está definido en la Invitación Pública, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en la Invitación Pública, estudio previos y ficha técnica de condiciones y sus anexos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.

Que en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en la Invitación Pública del presente proceso de selección.

Que, a solicitud de la **ESAP** me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar seleccionada la presente propuesta, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la ESAP por hechos o circunstancias que conozco o he debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en de la Invitación Pública, que manifiesto aceptar en su totalidad.

Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Esta oferta es presentada por **JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ** con cedula de ciudadanía No. **17.197.024** y **OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ** con cedula de ciudadanía No. **80.926.069** quienes firma la carta de presentación y no tienen incompatibilidades o conflictos de interés con la ESAP.

Nos comprometemos a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en la Invitación Pública del presente proceso de selección y las establecidas dentro de la Ficha de Condiciones Técnicas.

Manifiéstanos con la presentación y firma del presente documento que hemos leído, entiendo y podemos garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en la Invitación Pública y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplirlo en su totalidad.

Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado me sean notificados de manera electrónica al correo gerenciaexturiscol@gmail.com

Los abajo firmante declaramos que hemos recibido todos los documentos y anexos descritos en la Invitación Pública, así como las adendas a los mismos.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE :		**“ EXTURISCOL S.A.S.”**
DIRECCIÓN :		**CRA 11 No. 71-40 PISO 3.**
CIUDAD:		**BOGOTA**
TELÉFONO:	**7433467/68/69**	**FAX: 219866**
CORREO ELECTRÓNICO:		**gerenciaexturiscol@gmail.com**
NIT:		**860079217-1**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ
C.C.17.197.024 BOGOTA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ
C.C.80.926.069 BOGOTA

FORMATO J-02

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Razón Social **EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" EXTURISCOL S.A.S"**

Bogotá, enero 31 de 2323

Señores

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA- ESAP

Bogotá, D. C.

Referencia: Compromiso de Transparencia **PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. ESAP-BOG-MC-003-2023.**

OBJETO: **PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COMUNIDAD ESAPISTA EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESAP**

Los suscritos **JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **17.197.024** expedida en la ciudad de Bogotá, y **OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.**80.926.069** expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de representantes legales de la **compañía EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "EXTURISCOL SAS"** domiciliada en **Bogotá Cra 11 No. 71-40 Piso 3** y debidamente autorizado según consta **en escritura pública No. 1621, notaria 17 de Bogotá el 12 de diciembre de 1980**, nos permitimos presentar el siguiente Compromiso de Transparencia dentro del proceso de **ESAP-MC-003-2023.**

Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

Me comprometo a suministrar a la ESAP toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos previstos en la Invitación Pública y en la futura contratación.

Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para la presentación de mi oferta, ni para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso.

Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar alguno de los proponentes.

Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la ESAP es cierta y precisa, y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

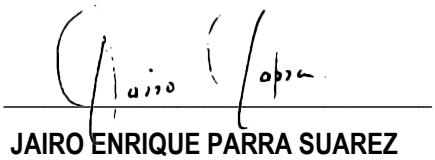
Cordialmente,

PROPONENTE: **"EXTURISCOL S.A.S."_**

NOMBRE: **JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ.**

CC No.: **17.197.024 expedida en la ciudad de Bogotá.**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:



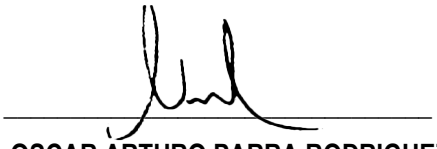
JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ

PROPONENTE: **"EXTURISCOL S.A.S."_**

NOMBRE: **OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ.**

CC No.: **80.926.069 expedida en la ciudad de Bogotá.**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:



OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ

FORMATO J-03

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD

Compromisos asumidos por el proponente.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente a la ESAP para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Nacional y la ley colombiana, así:

- El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni ningún asesor de la ESAP, en relación con su propuesta, con el proceso de selección abreviada de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Igualmente, el Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente selección abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o sobornos o cualquier halago corrupto (entendido como cualquier acción u ofrecimiento que tenga como fin sobornar, pervertir o viciar el proceso) a los funcionarios de la ESAP ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ESAP durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida la propuesta. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la licitación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de la presente selección abreviada la fijación de los términos de la propuesta.
- El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total en su propuesta, los gastos y costos asociados a la etapa precontractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta, preparación de las observaciones al informe de evaluación si a ello hubiere lugar, y suscripción y perfeccionamiento del contrato.
- Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la falta de revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a un mil Dólares Americanos (US$1.000.oo) o su equivalente en pesos. Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando se efectúen pagos que por cualquier razón no estaban previstos originalmente, siempre que dichos pagos sean avisados a la Institución, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que se realicen, mediante documento escrito.
- Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de licitación, se rechazará la propuesta presentada.

- En caso de que la Institución advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.
- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección abreviada con posterioridad a la suscripción del contrato, dicha situación facultará a la ESAP para dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, pudiendo declarar la caducidad del Contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.
- Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas según la comprobación que del mismo haga la ESAP sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual la ESAP procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el hecho identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.
- Para efectos de la comprobación a que se refieren los párrafos anteriores, se entenderá como una de las formas de incumplimiento, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos independientemente de cualquier otra circunstancia, o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes**.** Para llevar a cabo tal verificación la Institución o cualquier autoridad competente podrá requerir la información y/o los comprobantes que considere pertinentes.

NOMBRE DEL PROPONENTE:	**“ EXTURISCOL S.A.S.”**
DIRECCIÓN:	**CRA 11 No. 71-40 PISO 3.**
CIUDAD:	**BOGOTA**
TELÉFONO: 7433467/68/69	**FAX: 219866**
CORREO ELECTRÓNICO:	**gerenciaexturiscol@gmail.com**
NIT:	**860079217-1**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ
C.C.17.197.024 BOGOTA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ
C.C.80.926.069 BOGOTA

FORMATO No. J- 04

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

OPCIÓN 2

EN CASO QUE EL PROPONENTE TENGA PERSONAL A CARGO

Nosotros, **JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ Y OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ**, identificados con C.C. No**. 17.197.024 y 80.926.069 expedidas en la ciudad de Bogotá**, en nuestra condición de Representantes Legales de **LA EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPCIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "EXTURISCOL S.A.S."** identificada con Nit 860079217-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certificamos el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **OSCAR EDUARDO MOREANO MEJIA**, identificado con C.c. No. **19.483.855**, y con Tarjeta Profesional No**. 43021-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **LA EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "EXTURISCOL S.A.S."** identificado con Nit **860079217-1** , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, **ICBF** y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

Nota 3: Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona JURIDICA. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERA ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

Dada en Bogotá, a los 08 días del mes de marzo de 2023.

PROPONENTE: **"EXTURISCOL S.A.S."_**

NOMBRE: **OSCAR EDUARDO MOREANO**

C.C. No. 19.483.855 Bogotá

TARJETA PROFESIONAL No. 43021-T

FIRMA_____

NOMBRE: **JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ.**

CC No.: **17.197.024 expedida en la ciudad de Bogotá.**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ

PROPONENTE: **"EXTURISCOL S.A.S."_**

NOMBRE: **OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ.**

CC No.: **80.926.069 expedida en la ciudad de Bogotá.**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



43021-T

OSCAR EDUARDO
MOREANO MEJIA
C.C. 1946[illegible]955
RESOLUCION INSCRIPCION 022 FECHA 18/05/95
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00050955




COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19483855
MOREANO MEJIA
APELLIDOS
OSCAR EDUARDO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
30-SEP-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
A-1505500-39009871-M-0019483855-20020423
00754 02113B 01 109954526

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:54:10 AM horas del 08/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **17197024**
Apellidos y Nombres: **PARRA SUAREZ JAIRO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14849002890

(415)7707212489984(8020) 000001484900289 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 9 2 1 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EXTURISCOL SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 11 71 40 OF 302

42. Correo electrónico contabilidadexturiscol@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 3 3 4 6 8	3 1 3 4 2 2 5 1 1 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 9 2 1	1 9 8 1 0 1 1 5	7 7 1 0	2 0 2 1 0 9 0 1			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5									

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 16 / 09 : 43: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14849002890

(415)7707212489984(8020) **000001484900289 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 7 9 2 1 7	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 6 2 1	2 5 2 0
73. Fecha	1 9 8 0 1 2 1 2	2 0 0 3 1 2 1 2
74. Número de notaría	1 7	4 4
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 1 0 1 1 5	2 0 0 3 1 2 3 0
77. No. Matrícula mercantil	1 4 6 2 8 2	1 4 6 2 8 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 8 0 1 2 1 2
81. Hasta	2 0 5 0 1 2 1 2

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Transporte — 2 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14849002890

(415)7707212489984(8020) **000001484900289 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 9 2 1 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 5 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 7 1 9 7 0 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARRA	SUAREZ	JAIRO	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 3 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 9 2 6 0 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARRA	RODRIGUEZ	OSCAR	ARTURO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14849002890

(415)7707212489984(8020) **000001484900289 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 7 9 2 1 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 1 9 7 0 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARRA	SUAREZ	JAIRO	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
249,999,999	4 9 . 8 6	1 9 8 0 1 2 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 1 8 1 7 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARRA	SUAREZ	MIGUEL	ARTURO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
249,999,999	4 9 . 8 6	1 9 8 0 1 2 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14849002890

(415)7707212489984(8020) **000001484900289 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 9 2 1 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 4 8 3 8 5 5		4 3 0 2 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MOREANO	MEJIA	OSCAR	EDUARDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 1 2 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 0 7 9 8 1 0		9 2 3 5 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PINZON	FLOREZ	CLAUDIA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 4 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14849002890

(415)7707212489984(8020) **000001484900289 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 7 9 2 1 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Transporte de pasajeros 4 9 2 1	

162. Nombre del establecimiento: EXTURISCOL LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 11 71 40 OF 302

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 1 4 0 6 8 8	2 0 0 4 0 4 2 7	
168. Teléfono: 2 1 2 9 7 1 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de marzo de 2023, a las 13:02:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17197024
Código de Verificación	171970242303091302 22

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de marzo de 2023, a las 13:02:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80926069
Código de Verificación	80926069230309130250

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

ETX 20
054

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA No. 0008 - 2023
REUNION ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTASDE EXTURISCOL S.A.S.
NIT 860079217-1

En la ciudad de Bogotá D.C, siendo las 9:00 a.m., del día veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023), en las instalaciones de la **EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA – EXTURISCOL S A S,** ubicadas en la Carrera 11 No 71-40 piso 3 de Bogotá, D. C., previa convocatoria verbal realizada por uno de los representantes Legales, Sr. OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ, teniendo en cuenta que todos los accionistas se encuentran presentes en las instalaciones de la sociedad, conforme a los estatutos y a ley se reunieron para celebrar Asamblea General Extraordinaria de accionistas, las siguientes personas:

SUSCRIPTOR	CÉDULA DE CIUDADANIA	ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL ACCIONES
JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ	17.197.024	40.000.000	50%	$ 400.000.000
ANGELICA MARIA PARRA RODRIGUEZ	1.019.037.255	20.000.000	25%	$ 200.000.000
OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ	80.926.069	20.000.000	25%	$ 200.000.000
TOTALES		**80.000.000**	**100%**	**$ 800.000.000**

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y Verificación del quórum
2. Elección de presidente y secretario de la reunión
3. Autorización para que los representantes legales celebren y firmen contratos con personas naturales, personas jurídicas públicas y privadas, sin límite de cuantía.
4. Elaboración y lectura del acta de la presente Asamblea Extraordinaria.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Se verifica el quórum y se informa, que se encuentran representadas en esta reunión 80.000.000 de Accionistas suscritas y pagadas, correspondientes al cien por ciento (100%) del Capital de interés social, concluyendo que hay quórum para deliberar y decidir válidamente. Están presentes los accionistas:

- Sr. JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ quien representa 40.000.000 acciones, equivalentes al 50%.
- Señorita ANGELICA MARIA PARRRA RODRIGUEZ, quien representa 20.000.000 de acciones, equivalentes al 25%
- Sr. OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ quien representa 20.000.000 acciones, equivalentes al 25%.

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Para desempeñar los cargos de presidente y secretario de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,
se designó por unanimidad, al señor JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ como presidente y al señor OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ como secretario.

Cámara de Comercio de Bogotá
ETX 20
055

3. El Señor OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ, explica que se requiere una AUTORIZACION, de la Asamblea General de Accionistas, para que los representantes legales puedan contratar sin límite de cuantía con personas naturales, personas jurídicas públicas y privadas.

El señor JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ, accionista mayoritario y también representante legal, manifiesta que está de acuerdo, aclarando que esta AUTORIZACION se da en el sentido solicitada, pero que la misma no modifica el requisito establecido en los estatutos, que todo acto o contrato debe llevar la firma de los dos (2) representantes legales.

Se vota la siguiente propuesta, "Se autoriza los representantes legales de la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EXTURISCOL S A S, con NIT. No. 860079217-1, para que celebren contratos sin límite de cuantía con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, con el requisito exigido en los estatutos de la sociedad, que todo contrato o acto que obligue a la sociedad debe llevar la firma de los dos (2) representantes Legales, Señor JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ y OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ"."
Esta propuesta es aprobada por unanimidad y el por voto del cien por ciento (100%) de los accionistas.

Siendo las 10 de la mañana y habiéndose agotado el orden del día, la Asamblea General de Accionistas, hace un receso de quince (15) minutos para elaborar el acta correspondiente a la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Asiendo las 10:15 a. m, se reanuda la Asamblea General Extraordinaria, se informa que el acta está elaborada, el secretario dio lectura a la presente acta, la cual se aprobó por unanimidad por la totalidad del quórum y sin objeción alguna por los asistentes, para constancia firman presidente y secretario de la Asamblea General Extraordinaria y Accionistas.

Agotado el orden del día, el presidente levantó la sesión a la 10:30 a. m.

FIRMA DEL PRESIDENTE,

JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ.
CC. No. 17.197.024 DE BOGOTA.

FIRMA DE LA SECRETARIO,

OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ
CC. No. 80.926.069 DE BOGOTA.

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 9202201

Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2023 - 11:18 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **OSCAR ARTURO PARRA RODRIGUEZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y NUEVE** de BOGOTA D.C.

80926069

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 9202913

Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2023 - 12:03 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO** de BOGOTA D.C.

17197024

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:18:55 AM horas del 08/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80926069**

Apellidos y Nombres: **PARRA RODRIGUEZ OSCAR ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio